



Congreso Nacional del Medio Ambiente (Conama 2012)
Madrid del 26 al 30 de noviembre de 2012



Sala dinámica:

Las Estrategias Marinas:

Planes para lograr el buen estado ambiental en 2020



LA RED DE ÁREAS MARINAS PROTEGIDAS DE ESPAÑA

26 de noviembre de 2012

Espacios marinos protegidos en España:

Base jurídica

- Directiva 92/43/CEE sobre conservación de los hábitats naturales y la fauna y flora silvestres
- Directiva 2009/147/CE relativa a la conservación de aves silvestres
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad
- Ley 41/2010, de 28 de diciembre, de Protección del Medio Marino

Directiva Hábitats

92/43/CEE



Directiva Aves

2009/147/CE

Anexo I. Hábitats - ZEC

- Bancos de arena cubiertos permanentemente por agua marina poco profunda
- Praderas de *Posidonia* (*Posidonion oceanicae*)*
- Estuarios
- Llanos fangosos o arenosos que no están cubiertos de agua cuando hay marea baja
- Lagunas costeras*
- Grandes calas y bahías poco profundas
- Arrecifes
- Estructuras submarinas causadas por emisiones de gases
- Cuevas marinas sumergidas o semisumergidas

Anexo II. Especies - ZEC

Tursiops truncatus, *Phocoena phocoena*, *Caretta caretta**, *Monachus monachus**, 6 especies de peces

Anexo I. Principales aves marinas - ZEPA

- Calonectris diomedea* (pardela cenicienta)
- Larus audouinii* (gaviota de Audouin)
- Bulweria bulwerii* (petrel de Bulwer)
- Puffinus assimilis* (pardela chica)
- Oceanodroma castro* (paíño de Madeira)
- Phalacrocorax aristotelis desmarestii* (cormorán moñudo del Mediterráneo)
- Puffinus mauretanicus* (pardela balear)
- Pelagodroma marina* (paíño pechialbo)
- Hydrobates pelagicus* (paíño europeo)
- Larus melanocephalus* (gaviota cabecinegra)
- Larus genei* (gaviota picofina)
- Sterna sandvicensis* (charrán patinegro)
- Sterna hirundo* (charrán común)
- Sterna albifrons* (charrancito común)
- Uria aalge ibericus* (arao ibérico)

Zonas de Especial
Protección para las Aves

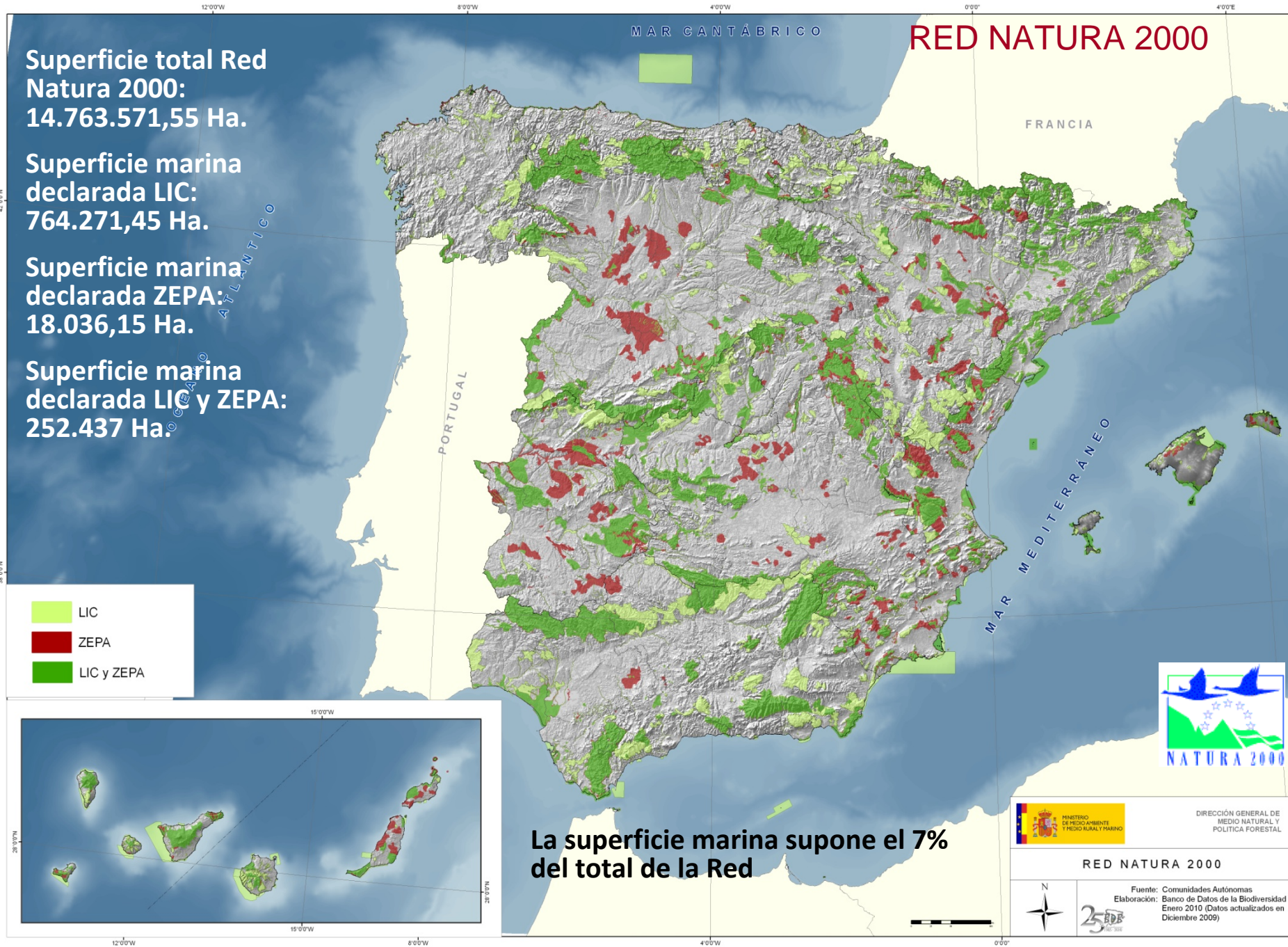
Hábitats
(Anexo I)
Especies
(Anexo II)

Propuesta de
Lista Nacional

Lugares de
Importancia
Comunitaria
LIC

Zonas
Especiales de
Conservación
ZEC

RED
NATURA
2000



LEY 42/2007, de 13 de diciembre, DEL PATRIMONIO NATURAL Y DE LA BIODIVERSIDAD

Espacios naturales protegidos

Aquellos espacios del territorio nacional, incluidas las aguas continentales, y las aguas marítimas bajo soberanía o jurisdicción nacional, incluidas la zona económica exclusiva y la plataforma continental, que cumplan al menos uno de los requisitos siguientes y sean declarados como tales:

- a) Contener sistemas o elementos naturales representativos, singulares, frágiles, amenazados o de especial interés ecológico, científico, paisajístico, geológico o educativo
- b) Estar dedicados especialmente a la protección y el mantenimiento de la diversidad biológica, de la geodiversidad y de los recursos naturales y culturales asociados

Podrán abarcar en su perímetro ámbitos terrestres exclusivamente, simultáneamente terrestres y marinos, o exclusivamente marinos.

Clasificación de los espacios naturales protegidos

- a) Parques
 - b) Reservas Naturales
 - c) **Áreas Marinas Protegidas**
 - d) Monumentos Naturales
 - e) Paisajes Protegidos
- + **Espacios Red Natura 2000**

Prevé la creación de una
Red de Áreas Marinas Protegidas de España

RÉGIMEN COMPETENCIAL:

LEY 42/2007, de 13 diciembre, DEL PATRIMONIO NATURAL Y DE LA BIODIVERSIDAD

Competencias del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (art. 6 y 36.1):

- ✓ Áreas marinas bajo soberanía o jurisdicción nacional, excepto cuando exista continuidad ecológica del ecosistema marino con el espacio natural terrestre objeto de protección, avalada por la mejor evidencia científica existente (CCAA).
- ✓ Especies cuyos hábitats se sitúen en las áreas a que se refiere el párrafo anterior, o especies marinas altamente migratorias.
- ✓ De conformidad con el derecho internacional, cuando España tenga que gestionar espacios situados en los estrechos sometidos al Derecho internacional o en alta mar.

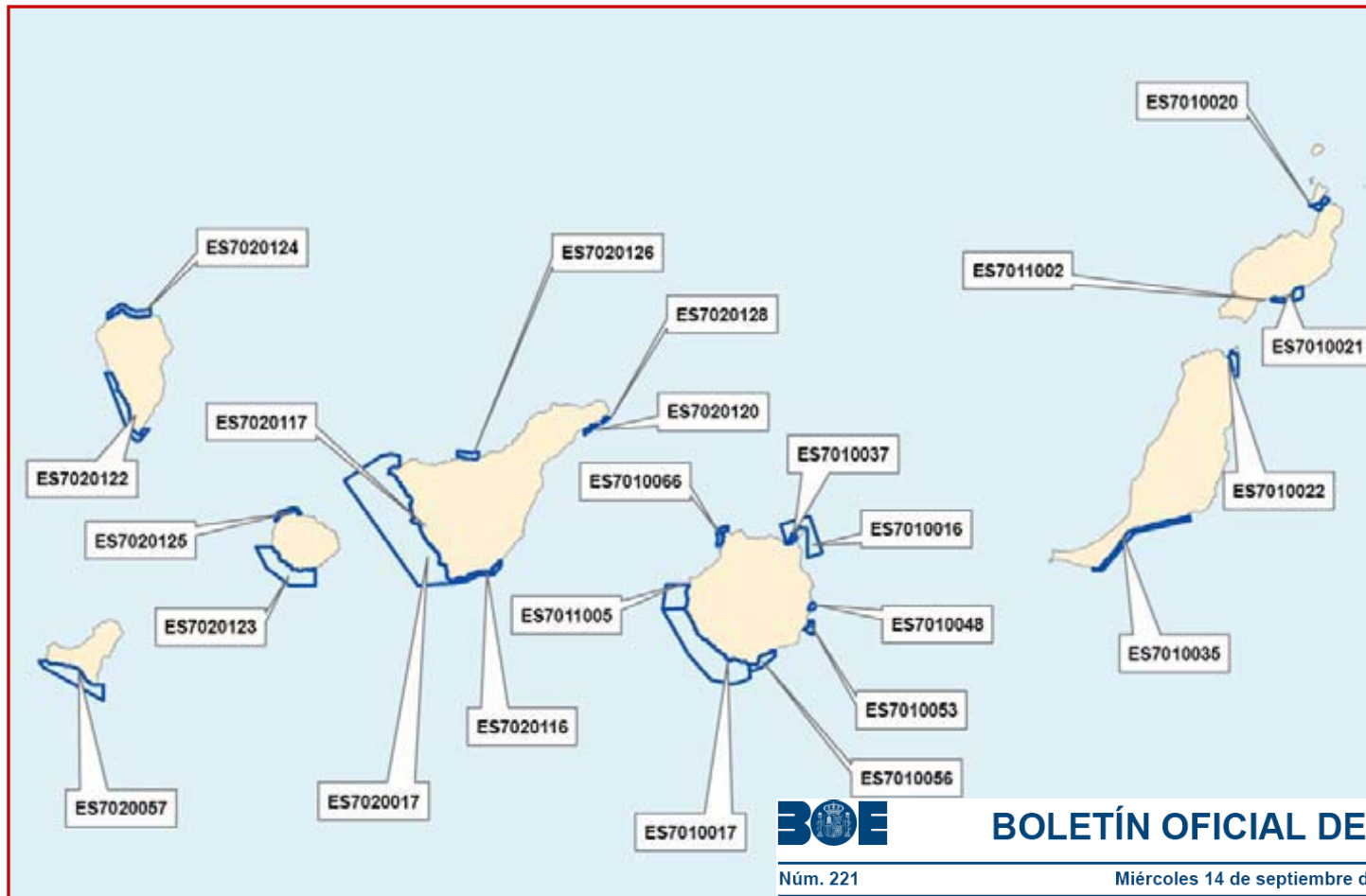
RÉGIMEN COMPETENCIAL:

Ley 41/2010, de 29 de diciembre, DE PROTECCIÓN DEL MEDIO MARINO

Funciones de la Administración General del Estado (art. 28):

- ✓ Gestionar las AMP de competencia estatal y coordinar la RAMPE
- ✓ Declarar y gestionar las ZEC y ZEPA marinas
- ✓ Elaborar los criterios mínimos comunes de gestión y el Plan Director de la RAMPE junto con las Comunidades Autónomas litorales
- ✓ Realizar el seguimiento y evaluación, tanto de la Red como de sus directrices comunes.
- ✓ Representar a España en las redes internacionales de AMP y establecer mecanismos que permitan la proyección externa de la Red.
- ✓ Aprobar y aplicar los Planes de Recuperación y Conservación de especies marinas incluidas en el Catálogo Español de Especies Amenazadas.
- ✓ Aprobar y aplicar las Estrategias y Planes de conservación y restauración de hábitat marinos incluidos en el Catálogo Español de hábitat en Peligro de Desaparición.

Red Natura 2000 en el medio marino ZEC canarias



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 221

Miércoles 14 de septiembre de 2011

Sec. I. Pág. 97238

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

14661 Orden ARM/2417/2011, de 30 de agosto, por la que se declaran zonas especiales de conservación los lugares de importancia comunitaria marinos de la región biogeográfica Macaronésica de la Red Natura 2000 y se aprueban sus correspondientes medidas de conservación.



ZEC marinas en Canarias

- Tipología de medidas en los Planes de Gestión:
 - Análisis del impacto de los usos humanos en el medio (fondeo, pesca, recreo...) y elaboración de códigos de buenas prácticas
 - Actualización de los inventarios de especies y hábitats de cada zona, incluyendo el cartografiado y seguimiento de los tipos de hábitats por los cuales se declararon ZEC
 - Evaluación del estado de conservación de los tipos de hábitats y las especies objeto de cada ZEC
 - Seguimiento de las especies invasoras
 - Elaboración de material formativo y divulgativo
- Vigilancia

ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN | ES7010035
Sotavento de Jandía
Demarcación marina canaria

VALORES NATURALES PRESENTES

TIPOS DE HÁBITAT NATURAL Y ESPECIES DE INTERÉS COMUNITARIO

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN | ES7010020
Sebadales de La Graciosa
Demarcación marina canaria

TIPOS DE HÁBITAT NATURALES Y/O ESPECIES DE INTERÉS COMUNITARIO

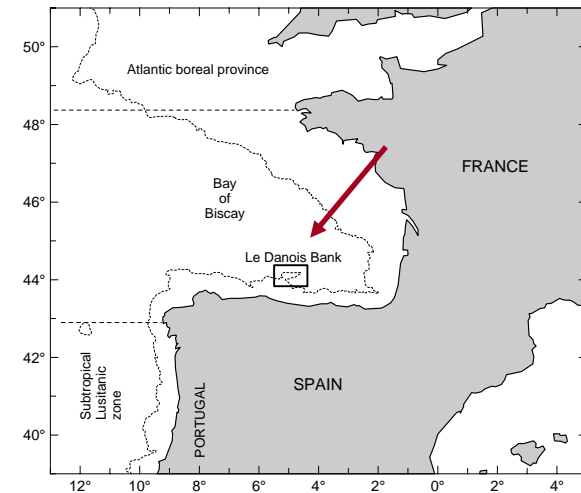
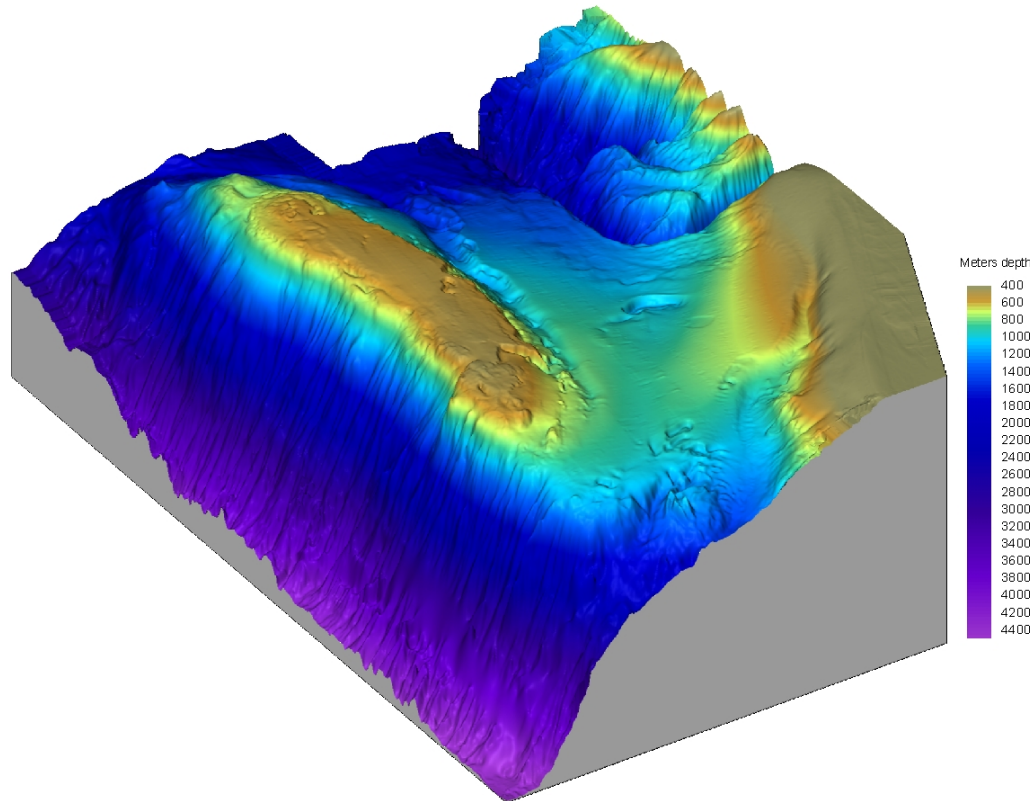
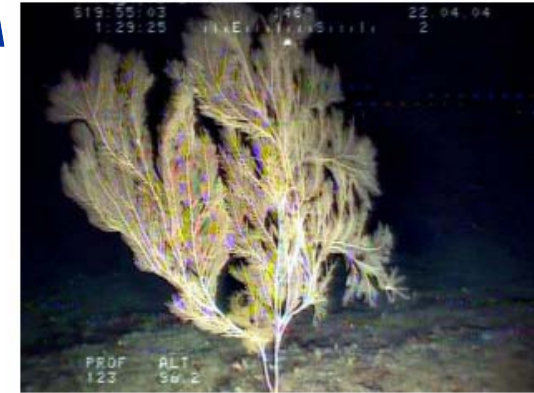
RED NATURA 2000

Caretta caretta
Chelonia mydas
Tursiops truncatus

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

PRIMERA ÁREA MARINA PROTEGIDA EN ESPAÑA

EL CACHUCHO (BANCO DE LE DANOIS)



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 295

Jueves 8 de diciembre de 2011

Sec. I. Pág. 130084

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

19246 *Real Decreto 1629/2011, de 14 de noviembre, por el que se declara como Área Marina Protegida y como Zona Especial de Conservación el espacio marino de El Cachucho, y se aprueban las correspondientes medidas de conservación.*



VALORES AMBIENTALES DE EL CACHUCHO

Según Directivas Aves y Hábitats (Red Natura 2000)

Hábitats :

Arrecifes

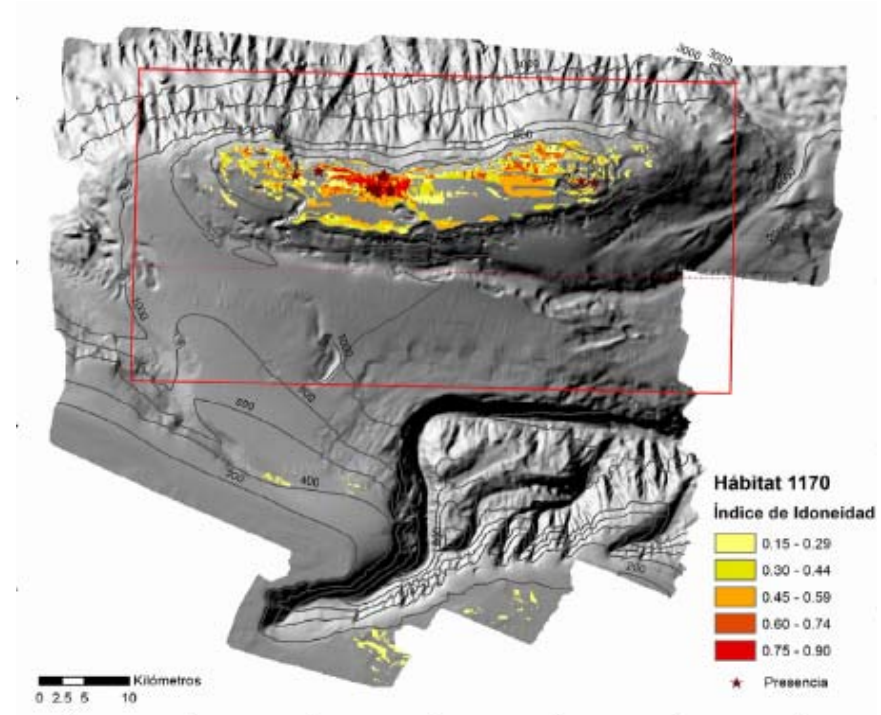
Especies :

Delfín mular (*Tursiops truncatus*)

Tortuga boba (*Caretta caretta*)

Sábalo (*Alosa alosa*), saboga (*Alosa fallax*)

Pardela cenicienta (*Calonectris diomedea*), pardela balear (*Puffinus mauretanicus*), paíño europeo (*Hydrobates pelagicus*), paíño boreal (*Oceanodroma leucorhoa*), gaviota cabecinegra (*Larus melanocephalus*), charrán patinegro (*Sterna sandvicensis*), charrán rosado (*Sterna dougallii*), charrán común (*Sterna hirundo*), gaviotín del Ártico (*Sterna paradisaea*)



VALORES AMBIENTALES DE EL CACHUCHO

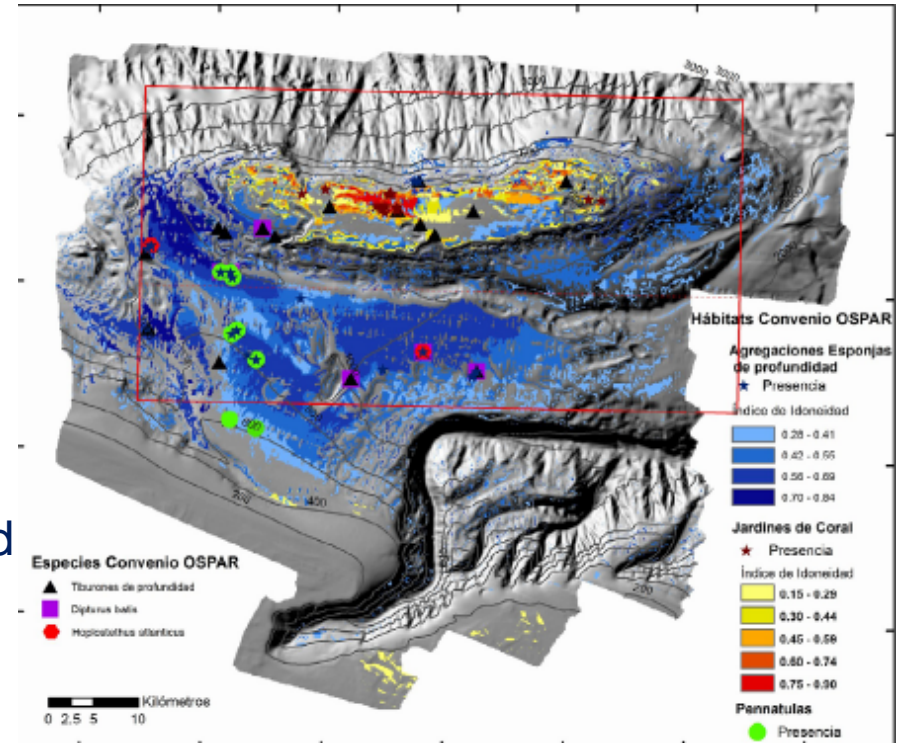
Según Convenio OSPAR (Lista de especies y hábitats amenazados y/o en declive):

Hábitats :

Agregaciones de esponjas de profundidad
Arrecifes de corales de aguas frías
Montañas submarinas
Comunidades de pennátulas y de megafauna excavadora

Especies :

Raya noriega (*Dipturus batis*), reloj anaranjado (*Hoplostethus atlanticus*), tiburón peregrino (*Cetorhinus maximus*), atún rojo (*Thunnus thynnus*)



Real Decreto 1629/2011, de 14 de noviembre, por el que se declara como Área Marina Protegida y como Zona Especial de Conservación el espacio marino de El Cachucho, y se aprueban las correspondientes medidas de conservación

ANEXO II

Plan de gestión del AMP y de la ZEC de El Cachucho

INDICE

1. Antecedentes.
2. Objeto.
3. Ámbito territorial.
4. Caracterización del medio.
 - 4.1 Características geomorfológicas de la zona.
 - 4.2 Características oceanográficas de la zona.
 - 4.3 Características ecológicas y biológicas.
 - 4.4 Caracterización del medio socioeconómico.
5. Objetivos y medidas.
6. Regulación de usos y actividades.
 - 6.1 Actividad pesquera (Plan de gestión pesquera).
 - 6.2 Acceso a recursos genéticos.
 - 6.3 Regulación de usos y aprovechamientos extractivos y energéticos.
 - 6.4 Regulación de la navegación.
 - 6.5 Prevención de la contaminación.
 - 6.6 Recogida de la basura marina.
 - 6.7 Tendido de cables y tuberías submarinos.
 - 6.8 Maniobras militares.
 - 6.9 Actividades turísticas y de observación de especies silvestres.
 - 6.10 Investigación científica.
 - 6.11 Prevención de la contaminación acústica.
 - 6.12 Labores de vigilancia, inspección y control.
7. Estimación económica y prioridades.
8. Seguimiento y Evaluación.
9. Participación ciudadana.

APÉNDICE. Listado de especies marinas presentes en el AMP y en la ZEC de El Cachucho

Plan de gestión pesquera

Dentro de la zona comprendida entre las coordenadas que delimitan el AMP por el presente real decreto, que figuran en el Anexo I, no se podrá practicar ninguna actividad pesquera con artes de arrastre o cualquier otro arte que esté en contacto con el fondo, salvo las excepciones contenidas en los párrafos siguientes.

Se establece un Plan de gestión pesquera mediante la regulación de un permiso especial de pesca para aquellos buques –especificados en el párrafo final de este Plan de gestión pesquera– que han acreditado actividades dirigidas a la captura de brótola de fango (*Phycis blennoides*) mediante el uso de palangre de fondo entre los años 2006 a 2008.

Esta actividad estará sujeta a las siguientes condiciones:

- La actividad pesquera permitida podrá ser ejercida únicamente al sur del paralelo 44ºN;
- La especie objeto de la actividad pesquera será la brótola de fango (*Phycis blennoides*), pudiéndose capturar otras especies asociadas como captura accesoria y siempre que se disponga de cuotas para las mismas en caso de estar regulada su captura;
- El único arte autorizado es el palangre de fondo;
- Los buques que deseen faenar en la citada zona deberán presentar una solicitud por escrito a la Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, en la que se indique el periodo para el que desean disponer del permiso especial de pesca;
 - Los buques autorizados mediante el permiso especial de pesca deberán estar provistos de un sistema de localización de buques vía satélite cualquiera que sea su eslora;
 - Para poder realizar un seguimiento de la pesquería, la Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura podrá, de acuerdo con el Instituto Español de Oceanografía, designar un observador para el periodo autorizado;
 - La autorización especial será denegada o retirada, según criterio de la Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura, cuando del seguimiento realizado de la pesquería pueda deducirse una afección negativa de la actividad al mantenimiento de la población de brótola de fango en un estado favorable de conservación o cuando se vean afectados negativamente los recursos naturales protegidos en el AMP.

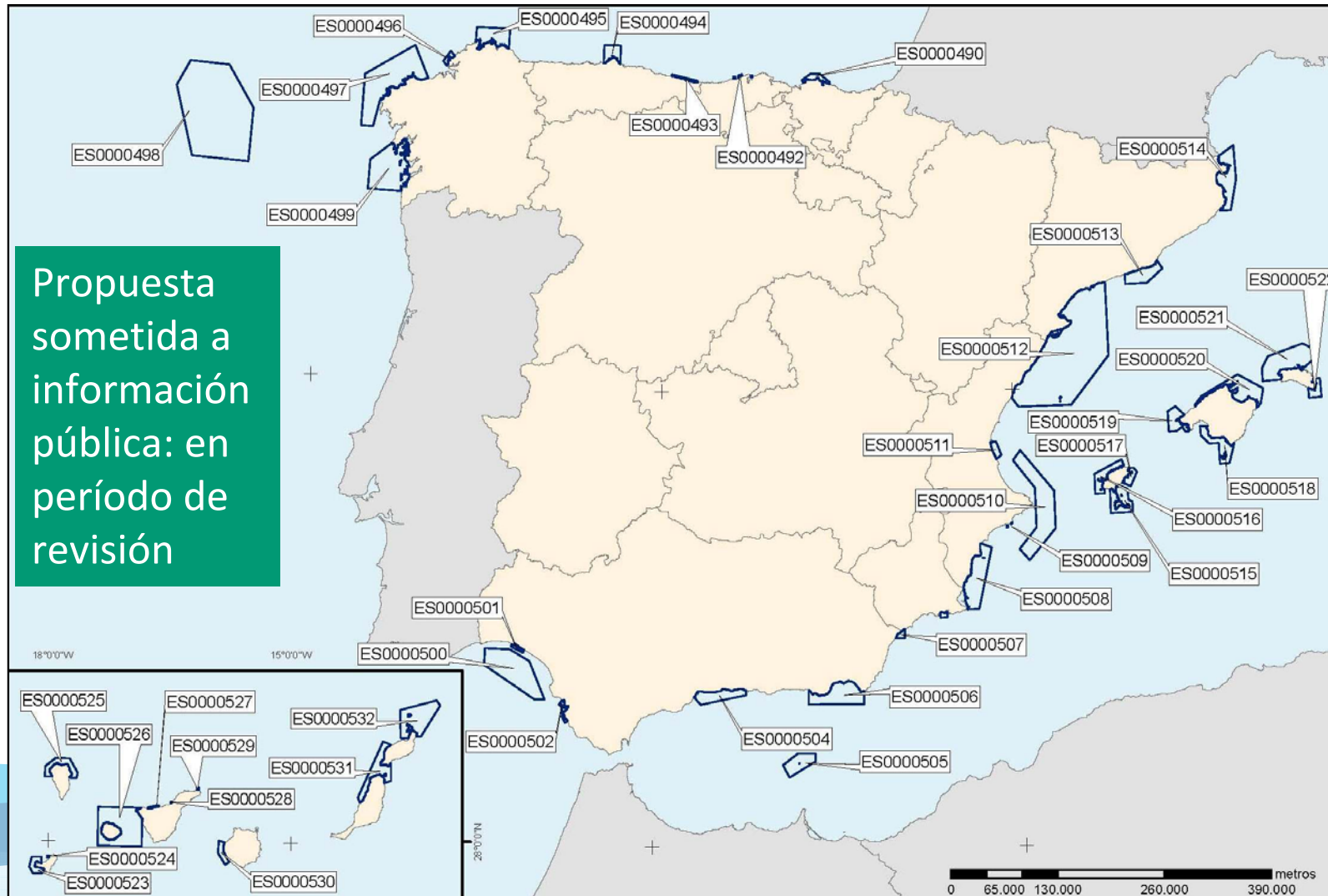
Se permite el uso de aquellos artes de superficie, tales como el palangre de superficie, el cerco, la cacea y otros que no estén en contacto con el fondo.

Quedan prohibidas todas las modalidades de pesca de recreo dirigidas a especies demersales en todo el espacio protegido de El Cachucho.

La Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura, en colaboración con el Instituto Español de Oceanografía, previo informe de la Dirección Técnica del Área Marina Protegida, podrá autorizar pesquerías demersales de carácter científico que permitan hacer un seguimiento de las poblaciones de peces y crustáceos del AMP.



Red Natura 2000 en el medio marino: ZEPA marinas



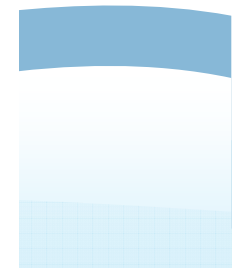
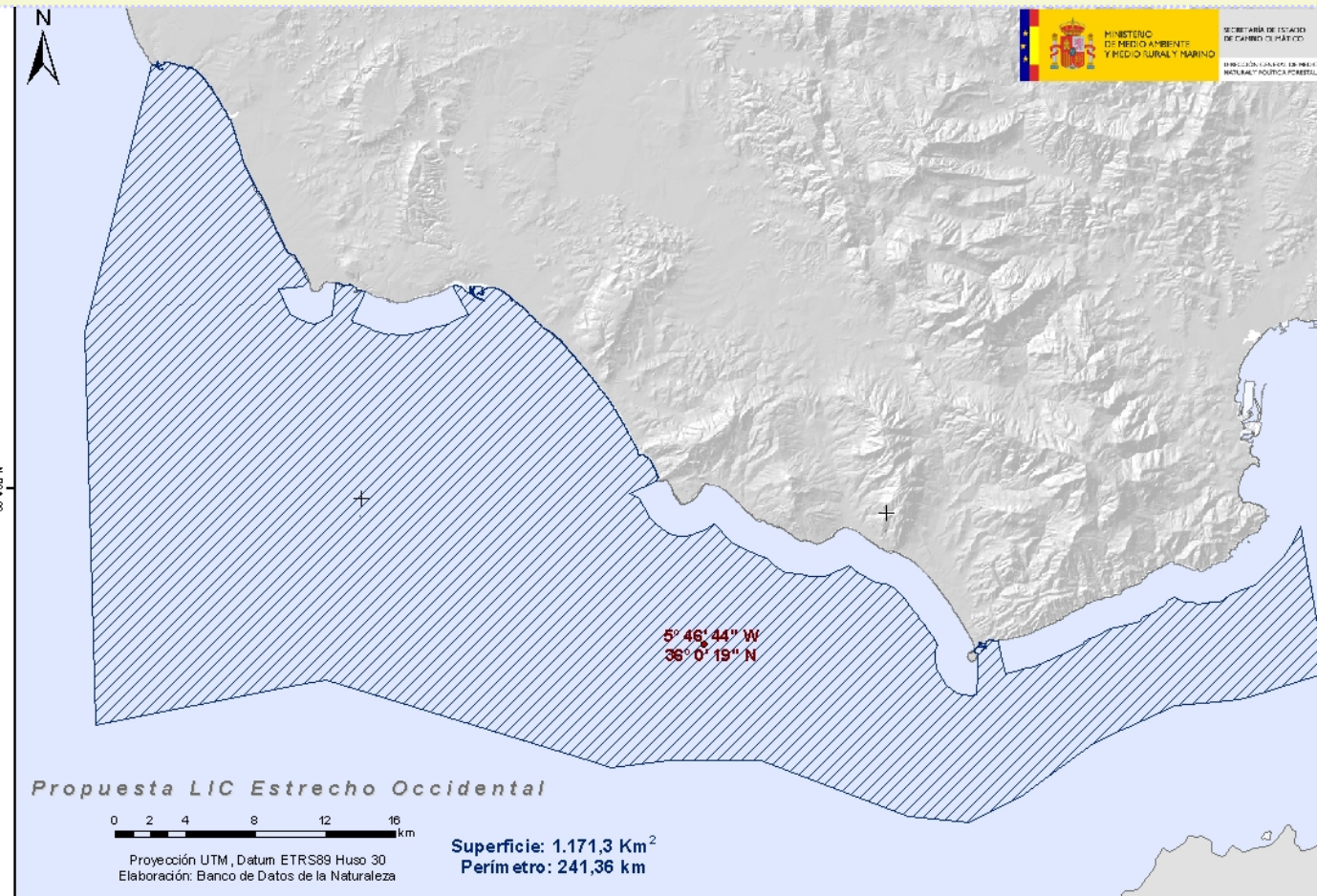


Red Natura 2000 en el medio marino

Nuevos LIC marinos

PROPUESTAS DE NUEVOS LIC MARINOS

LIC Estrecho Occidental: sometido a información pública – en revisión
cetáceos, tortuga boba, pardela balear

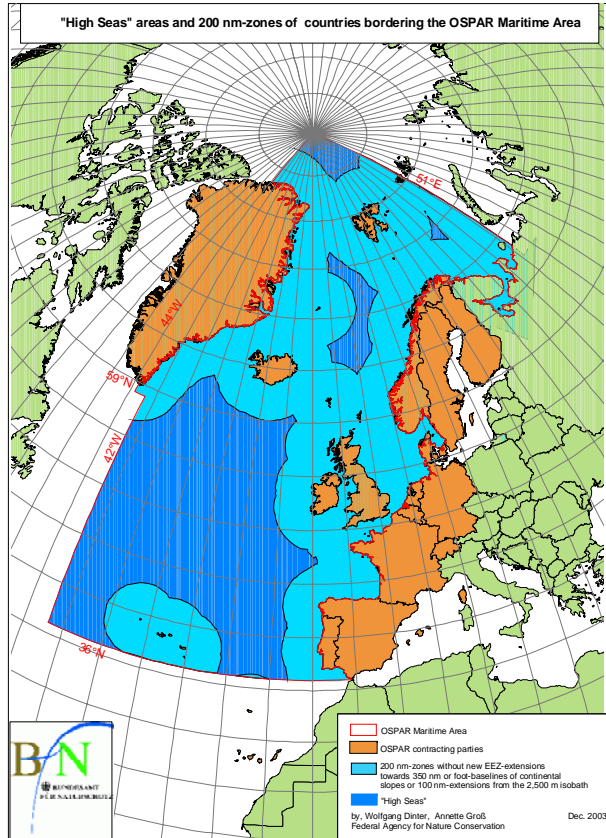


Red Natura 2000 en el medio marino

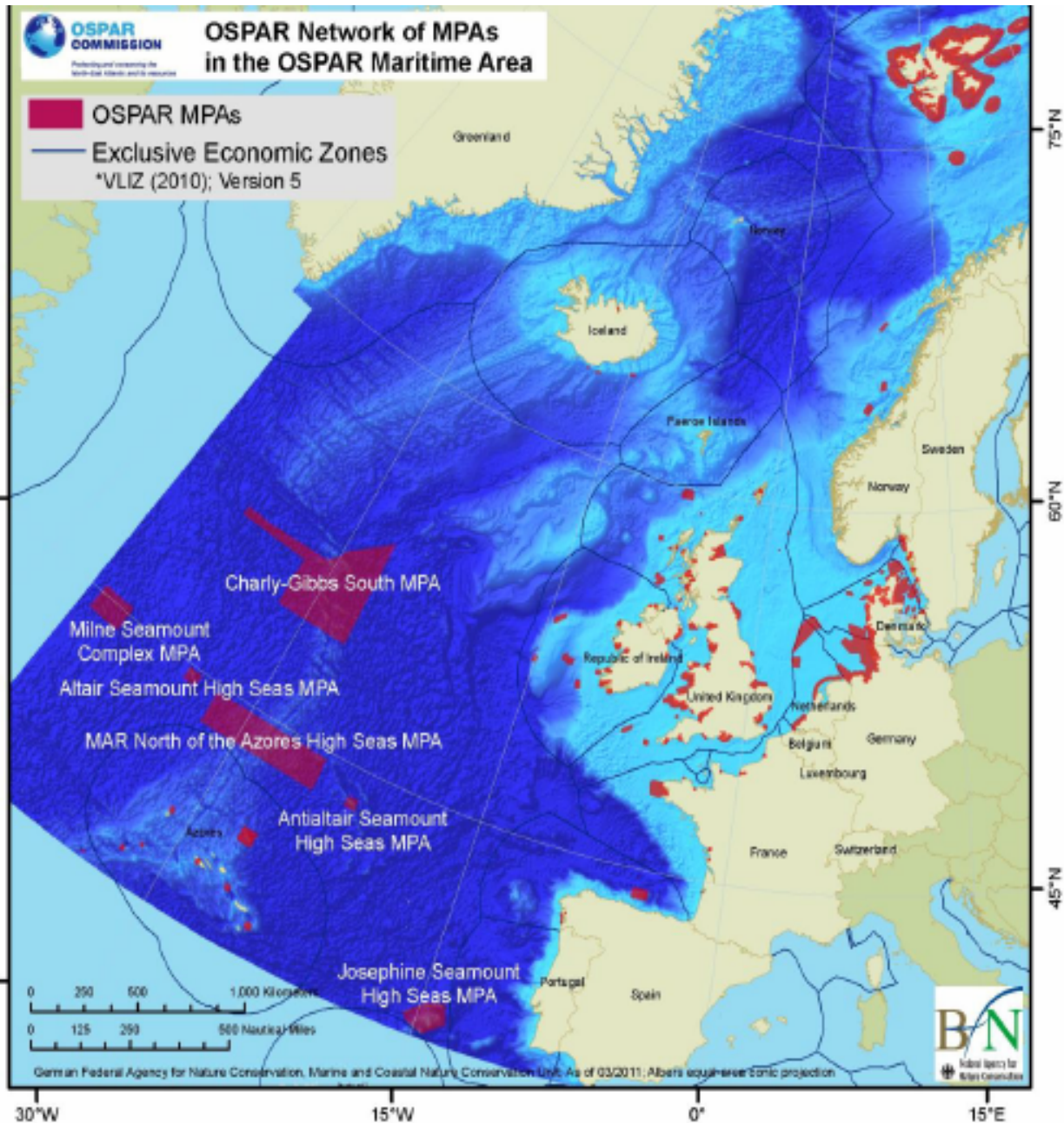
LIFE+ INDEMARES: “Inventario y designación de la Red Natura 2000 en áreas marinas del Estado español”



Obligación: Crear una Red ecológicamente coherente y bien gestionada, antes del 31-12-2010 (2 años antes de la fecha global: 2012)



Aprox. el 40% del área marítima de OSPAR son aguas de Alta Mar



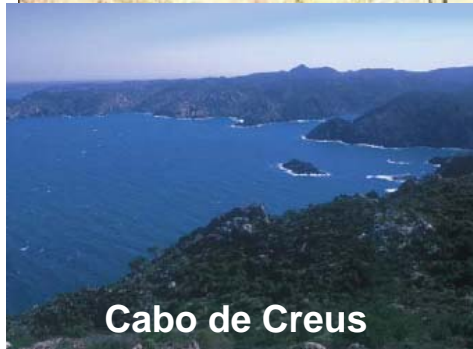


CONVENIO DE BARCELONA. PROTOCOLO SOBRE ZONAS ESPECIALMENTE PROTEGIDAS DE IMPORTANCIA PARA EL MEDITERRÁNEO (1995)



ZEPIM
Zonas Especialmente Protegidas
de Importancia para el Mediterráneo

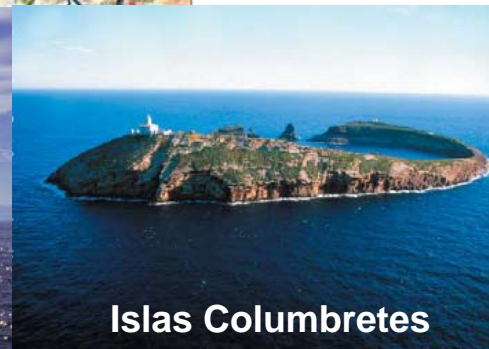
EN ESPAÑA



Cabo de Creus



Islas Medes



Islas Columbretes



Archipiélago de Cabrera



**Mar Menor y zona
oriental
mediterránea de la
costa de la Región
de Murcia**



**Fondos marinos del
levante almeriense**



Cabo de Gata-Níjar



Isla de Alborán



**Acantilados de
Maro-Cerro Gordo**

Ley 41/2010 de Protección del Medio Marino



Título III. Red de Áreas Marinas Protegidas de España y conservación de especies y hábitats marinos

- Creación de la RAMPE
- Objetivos de la RAMPE
- Tipos de áreas incluidas en la Red
- Declaración y gestión de AMP
- Funciones de la AGE
- Plan Director de la RAMPE
- Seguimiento y evaluación de hábitats y especies

Red de Áreas Marinas Protegidas de España (RAMPE)



DESARROLLO NORMATIVO ACTUAL:

- **RD 1599/2011, criterios de integración de espacios marinos protegidos en la RAMPE**

DESARROLLO NORMATIVO FUTURO:

- **RD Criterios comunes de gestión coordinada y coherente de la RAMPE**
- **RD Plan Director de la RAMPE**

PROPUESTAS INCLUSIÓN EN LA RAMPE:

- **ZEC marinas macaronésicas y ZEC/AMP El Cachucho**
- Reservas Marinas de interés pesquero (AGE)

INFORMACIÓN DISPONIBLE PARA NUEVAS AMP:

- Cabo Tiñoso
- Cañón de Creus y Mar de l'Empordà
- Sur de Almería y Mar de Alborán
- Lanzarote y Fuerteventura, Sur del Hierro
- Áreas de interés para los cetáceos de la Demarcación Noratlántica
- Áreas críticas para el calderón común en el Mediterráneo

MEDIDAS DE GESTIÓN DE ÁREAS MARINAS PROTEGIDAS

- Medidas de vigilancia, que aseguren el cumplimiento de las medidas de protección tomadas.
- Medidas sancionadoras, aplicables a los distintos tipos de sanciones que puedan cometerse según la normativa existente y la reglamentación establecida.
- Medidas de seguimiento de la evolución de los procesos ecológicos que se produzcan en el espacio protegido ante las medidas de protección tomadas.
- Programas de:
 - Conservación
 - Restauración
 - Investigación científica y técnica
 - Información, educación y sensibilización
 - Cooperación con usuarios tradicionales locales
 - Planes de emergencia
 - Mecanismos de financiación

➤ Explorar nuevas técnicas de seguimiento remoto



¡GRACIAS!

